

## ORDENANZA N° 475/MDSJM

San Juan de Miraflores, 28 de octubre del 2022.

**VISTO:** El Memorándum N° 1791-2022-GM-MDSJM, de fecha 20 de octubre del 2022, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Monto por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal para su deliberación y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum N° 1444-2022-GAT/MDSJM, de fecha 14 de julio del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Subgerencia de Registro, Control y Orientación al Contribuyente, con el objetivo de sustentar adecuadamente los costos efectivos globales de los servicios referidos a la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, remita informe detallado con la cantidad de contribuyentes predios que se registran actualmente en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN;

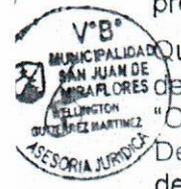
Que, mediante el Informe N° 1571-2022-SGRCOG-GAT/MDSJM, de fecha 15 de julio del 2022, la Subgerencia de Registro, Control y Orientación al Contribuyente, da respuesta al pedido formulado por la Gerencia de Administración Tributaria, señalando que en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN, se registran 75,876 contribuyentes y 84,809 predios en el distrito de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 1970-2022-GAT/MDSJM, de fecha 03 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita el informe técnico de estimación de ingresos que nuestra entidad podrá obtener, con la emisión y distribución total de las cuponeras;

Que, mediante el Memorandum N° 0336-2022-SGP-GPP/MDSJM, de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que, respecto al costo de la emisión mecanizada, el mismo asciende a la suma de S/.2.99 (dos con 99/100 soles) por contribuyente y que en general tendría un costo de S/ 227,210.31 (doscientos veintisiete mil doscientos diez con 31/100 soles), y que la estimación de ingresos por emisión de Cuponeras será de S/ 226,869.24 (doscientos veintiseis mil ochocientos sesenta y nueve con 24/100 soles), que cubre el 99.85% del costo;

Que, mediante el Memorándum N° 1975-2022-GAT/MDSJM, de fecha 04 de octubre del 2022, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Monto por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, con sus respectivo anexo (Informe Técnico, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos y Derecho de Emisión por Cuponera), y solicita la emisión de opinión legal a fin de poder presentar el proyecto de Ordenanza ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 217-2022-MDSJM-GAJ, de fecha 07 de octubre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que Aprueba el Monto por Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su Distribución a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023", y que conforme a lo señalado por la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas, se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Ordenanza N° 2386-MML; recomendando que, conforme a



lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se eleve el mismo al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación; asimismo señala, que dicha Ordenanza deberá ser remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación conforme al procedimiento establecido por la Ordenanza N° 2386-MML;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos; asimismo, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2386/MML, se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la misma que establece en su Séptima Disposición Final - periodicidad en la ratificación de Ordenanzas de Derecho de emisión, que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, señala que el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el numeral 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9), 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo presentes, y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023**

**Artículo Primero.** - FÍJESE el derecho por concepto de emisión mecanizada que comprende la actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2023, el monto de **S/ 2.99 (Dos con 99/100 Soles)**.

**Artículo Segundo. - APRUEBESE**, el informe Técnico que comprende la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2023, el mismo que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia previa publicación de ésta en el Diario Oficial "El Peruano", conjuntamente con el texto completo del Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

**Artículo Cuarto. -** La Municipalidad de San Juan de Miraflores publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica, en su Portal Institucional ([www.sanjuandemiraflores.gob.pe](http://www.sanjuandemiraflores.gob.pe)); así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).



**Artículo Quinto. -** Deróguese todo acto normativo o administrativo que contravenga la presente Ordenanza.

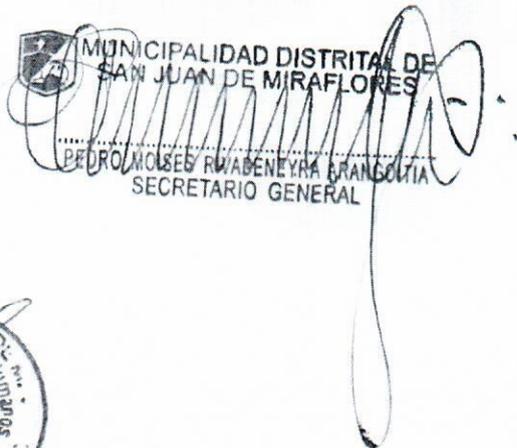
**Artículo Sexto. - FACULTAR**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Setimo. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático el cumplimiento de la presente ORDENANZA.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
PEDRO MOSES RUADENEBRA BRANCOLLIA  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
Daniel Castro Segura  
ALCALDE



## INFORME TÉCNICO

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCION A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2023

#### 1. Aspectos Generales



El literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, menciona que los contribuyentes están en la obligación de presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente y el último párrafo del artículo en mención precisa que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso ante citado.

De otro lado, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

#### 2. Definición del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Valores y Distribución de Recibos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.



El presente servicio es una tasa que se debe pagar por la prestación de un servicio administrativo público, el cual se realiza parcialmente por parte municipalidad y de forma tercerizada, como es el caso de la emisión mecanizada, con una respectiva actualización y determinación de valores, concluyendo con la distribución de las Hojas de Resumen (HR), Predio Urbano (PU) y los recibos del impuesto predial y los recibos (liquidaciones de Pago) de los arbitrios municipales.

#### 3. Contribuyentes y Predios



La distribución del costo del servicio se ha realizado tomando en cuenta la información registrada de predios, contribuyentes y predios-enlace (la cual identifica la vinculación entre los predios con sus propietarios) y la cantidad de predios dedicados exclusivamente alguna actividad económica en el distrito, la cual se relaciona según el servicio prestado con los predios y contribuyentes afectos e inafectos, distribuyéndose para el 2023 de la siguiente manera:

- Número de predios: 84,809
- Número de contribuyentes: 75,876

#### 4. Proceso de la Emisión Mecanizada



El derecho de la emisión mecanizada, consiste en la actualización de valores; Valor Arancelario, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Unidad Impositiva Tributaria y su determinación para el caso del impuesto predial y para los arbitrios municipales la actualización y determinación de tasa por el servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como actualización de zonificación, usos y fecha de vencimiento, y finalmente la impresión, compaginado, embolsado y su distribución domiciliaria de los recibos correspondientes.

#### 5. Tiempo de Ejecución: 30 días.

#### 6. Servicios de Terceros:

Este rubro se encuentra para la prestación del servicio, como son los servicios de diseño e impresión, detallado de la siguiente forma:

##### 6.1 Servicio de Diseño e Impresión de Cuponera:



Este rubro se encuentra referido al servicio de diseño e elaboración de las carpetas tributarias para el ejercicio 2023, así como la impresión de formatos y de data variable, compaginación y embolsado, el cual se encuentra compuesto de la siguiente forma:

- Diseño y elaboración de formatos Offset: Carpeta Tributaria, Hoja de Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Cargo.

## 6. 2 Impresión de Data Variable

Impresión láser de los datos variables de los contribuyentes en los formatos, de la manera siguiente:

- Impresión de 75,876 Carpeta Tributaria (Tapa y Contratapa).
- Impresión de 75,876 unidades de Formatos de Hojas de Resumen (HR). Formato que detalla los datos del contribuyente, la determinación del impuesto, total de predios declarados, condición del contribuyente, total de autoavaluo, impuesto anual, impuesto trimestral, opciones de pago.
- Impresión de 84,809 unidades de Formatos de Hojas de Predio Urbano (PU). Formato que describe el código del contribuyente, código del predio, categoría, datos del contribuyente, datos de los inmuebles, datos de la construcción, valor total de la construcción, valor de otras instalaciones, valor total del terreno, autoavaluo, porcentaje autoavaluo (condominio), área común del terreno y el arancel por metro cuadrado.
- Impresión de 84,809 unidades Impresión de Formatos para liquidación de arbitrios (HLA), de recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo. Formato que detalla el sistema de cálculo y el importe de los arbitrios municipales, contiene los datos del contribuyente, datos del predio, determinación del arbitrio por cada servicio.
- Impresión de 75,876 unidades de Hoja de Cargo. Hoja que detalla el nombre del contribuyente, domicilio fiscal, documento de identidad, firma, fecha, hora, acta de negativa de recepción, constancia de domicilio cerrado o ausencia de persona capaz, motivo de devolución, firma y nombre del notificador y características del predio

## 7. Estructura de costos

En esta sección se detallará los costos que representa brindar el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023. El Costo Total proyectado del Servicio señalado para San Juan de Miraflores en el año 2023 asciende a **S/ 227,210.31** (Doscientos veintisiete mil doscientos diez con 31/100 Soles) cuya estructura en forma resumida se muestra en el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	COSTO	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>		
COSTO DE MANO DE OBRA	44,754.42	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	180,000.00	
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>224,754.42</b>	<b>98.92%</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	2,455.89	1.08%
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>227,210.31</b>	<b>100.00%</b>

La Estructura de costos del servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales el ejercicio 2023, se muestra a detalle en el anexo 01 del presente Informe, conjuntamente con una descripción de los conceptos que la conforman.

## 8. Descripción de los componentes de la Estructura de costos

A fin de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación, se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

Costos Directos  
Mano de Obra Directa

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	44,754.42	Para el año 2023 se contratará al personal (01) bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, así como que participa directamente en el servicio de Emisión Mecanizada y notificación a domicilio. Intervienen las siguientes personas:

	<p><b>Asistente 1 (01 personal):</b> Es la persona, contratadas bajo la modalidad C.A.S (D.L. 1057) de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, con una dedicación exclusiva del 100% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso Acompaña en el Inicia el proceso de actualización de valores La labor que realiza es la de Registrar en el sistema predial la información actualizada para el año 2023, de los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, de los valores unitarios oficiales de edificación, depreciación, otras instalaciones, parámetros de arbitrios municipales, entre otros</p> <p><b>Asistente Administrativo - Notificador (16 personal):</b> Es la persona, bajo el régimen laboral del D.L 276 de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, con una dedicación exclusiva del 100% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso. La labor que desarrolla es la notificar a los domicilios fiscales de los contribuyentes las cartillas de la emisión mecanizada 2023.</p>
--	---

Otros Costos y Gastos Variables

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Terceros	180,000.00	<p>Consiste en los costos de los servicios de terceros que intervienen en el servicio de emisión mecanizada. Estos servicios van desde la impresión de la Cuponera para la cantidad de 75,876 contribuyentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño y elaboración de Tapa y Contratapa, Hoja Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación (HLA), Hoja de cargo.</li> <li>- Servicio de impresión de Impresión de Data Variable y Compaginación de la Carpeta Tributaria conteniendo: Hoja Resumen (HR), Predio Urbano (PU), Hoja de Liquidación de Arbitrios HLA, Hoja de cargo.</li> <li>- Todo embolsado y con la hoja de cargo engrapados en la parte exterior superior izquierda.</li> </ul>

Costos Indirectos  
Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Valor (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS - D.L 1057	2,455.89	<p>Comprende al personal bajo la modalidad CAS que no interviene directamente en el servicio de Emisión Mecanizada, sino en actividades administrativas, de gestión control y/o supervisión, tales como 01 Gerente de Administración Tributaria, 01 Subgerente de Tecnologías de la Información y Soporte Informático y 01 Subgerente de Registro, Control y Orientación al Contribuyente. En total 03 funcionarios designados, cuyas funciones son las siguientes:</p> <p><b>Gerente de Administración Tributaria (01 personal):</b> Es el funcionario contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 con una dedicación parcial del 10% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso. La labor que realiza es la de dirigir, supervisar y controlar el proceso de actualización de los valores y determinación del impuesto predial.</p> <p><b>Subgerente de Tecnologías de la Información y Soporte Informático (01 personal):</b> Es el funcionario contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 con una dedicación parcial del 10% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso. La labor que realiza es la de validar el cálculo de la base imponible del impuesto predial y la determinación de los arbitrios municipales, estado de cuenta corriente y revisión de la data.</p> <p><b>Subgerente de Registro, Control y Orientación al Contribuyente (01 personal):</b> Es el funcionario contratado bajo la modalidad CAS D.L 1057 con una dedicación parcial del 10% al servicio por un periodo de 1 meses durante el proceso. La labor que realiza es la de validar en el sistema predial la información actualizada para el año 2023, de los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, de los valores unitarios oficiales de edificación, depreciación, otras instalaciones, parámetros de arbitrios municipales, entre otros.</p>

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHOS DE EMISION MECANIZADA 2023**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	% DE DEPRECIACION	COSTO TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	COSTO TOTAL	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>									
<b>COSTOS DE MANO DE OBRA</b>									
Personal CAS-D.L. 1057	1								
Asistente 1	1	Persona	1,952.00	100%		1,952.00	1	1,952.00	
Personal D.L. 276	16								
Asistente 1	16	Persona	2,574.53	100%		42,792.42	1	42,792.42	
<b>TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA</b>								<b>44,734.42</b>	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>									
Servicio de Impresión de cuponeras									
2023	1	servicio	180,000.00	100%		180,000.00	1	180,000.00	
<b>TOTAL COSTO Y GASTO VARIABLE</b>								<b>180,000.00</b>	
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>								<b>224,734.42</b>	<b>99.82%</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>									
Personal CAS-D.L. 1057	3								
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	10,186.30	10%		1,018.63	1	10,186.30	
Subgerente de Tecnologías de la Información y Soporte Inform	1	Persona	7,186.30	10%		718.63	1	7,186.30	
Subgerente de Registro, Control y Orientación al Contribuyente	1	Persona	7,186.30	10%		718.63	1	7,186.30	
<b>TOTAL COSTO INDIRECTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>								<b>2,435.89</b>	<b>1.08%</b>
<b>COSTO TOTAL</b>								<b>227,210.31</b>	<b>100.00%</b>



**9. Distribución del costo**

Para la distribución de los costos del servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023, se ha considerado la información proporcionada por la Subgerencia de Administración y Orientación al Contribuyente, con el Informe N° 1571-2022-SGAOC-GAT/MDSJM, donde informa que el número de contribuyentes registrados en el distrito de San Juan de Miraflores es de 75,876 y una cantidad de 84,809 predios.

Para determinar la tasa a cobrar por cuponera a cada contribuyente, es necesario dividir el costo total del servicio de emisión mecanizada por impuesto predial y arbitrios municipales que asciende a S/. 227,210.31 soles entre los 75,876 contribuyentes, donde se obtiene la Tasa unitaria a cobrar por la suma de S/. 2.99 soles por cada contribuyente.

Descripción	
Costo Total del Servicio de Emisión Mecanizada 2023	227,210.31
Cantidad de Contribuyentes	75,876
Tasa	2.99

**10. Estimación de Ingresos**

El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por derecho de servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023.

Total de Gasto Proyectado	Numero de contribuyentes	Tasa Única	Ingreso Total Proyectado	Diferencia (S/)	Cobertura % de costo
1	2	(3) = (1)/ (2)	(4) = (2) x (3)	(5) = (4)-(1)	(6) = (4)/(1)
227,210.31	75,876	2.99	226,869.24	341.07	99.85%

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza del derecho en mención no superan los costos establecidos, llegando a cubrir el 99.85% de los mismos.





Municipalidad Metropolitana de Lima

**ACUERDO DE CONCEJO N° 491 - 2022**

**LIMA, 20 DE DICIEMBRE DE 2022**

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:**

El Oficio N° D000369-2022-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT de fecha 13 de diciembre de 2022, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 475/MDSJM que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023, en el distrito de San Juan de Miraflores; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2386-2021, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores aprobó la Ordenanza N° 475/MDSJM, objeto de la ratificación, remitiendo la misma acompañada del expediente de ratificación digitalizado, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el SAT en uso de sus competencias;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° D000233-2022-SAT-ART de fecha 13 de diciembre de 2022, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorable respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables y la Directiva N.° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales exigible a los contribuyentes asciende a S/ 2.99, el cual ha sido determinado de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;





## Municipalidad Metropolitana de Lima

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 140-2022-MML/CMAEO de fecha 19 de diciembre de 2022; el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**Artículo 1.** Ratificar la Ordenanza N° 475/MDSJM, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023, en el distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo 3.** Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) la difusión del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

### POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
DANTE DELGADO POLO  
Secretario General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
  
MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
SUPERGENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA  
INFORMACION Y SOPORTE INFORMATICO

28 DIC 2022

RECIBIDO

Hora: ..... Firma: .....